

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.277 · 1985

LEY 10.277

Boletín Oficial, 26 de julio de 1985 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.277

LEY 10277

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase el Presupuesto prorrogado de la Honorable Cámara de Diputados, Ley 10.198, para el Período 1984 en la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL ($a 3.261.700.000).

ARTÍCULO 2°. La ampliación de refuerzo que se autoriza, por el artículo 1º se discrimina en la siguiente forma:

Partida Principal 1 - Gastos en Personal

$a. 3.215.200.000

Partida Principal 2 - Bienes y Servicios

$a. 46.500.000

TOTAL

$a. 3.261.700.000

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.277. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).